



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes, en el municipio de Miranda de Ebro. Expediente: FVA/16.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Gimnesia Solar II, S.L. solicitó el 10 de agosto de 2018, autorización administrativa y autorización de construcción de la instalación citada y posteriormente, con fecha 1 de febrero de 2019 presenta la documentación complementaria, previamente requerida.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 1 de marzo del 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– R.D.L. 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– R.D. 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.



– R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Economía, esta Delegación Territorial resuelve:

Autorizar a la empresa Gimnesia Solar II, S.L., la instalación fotovoltaica para autoconsumo en red interior de baja tensión interconectada con la red y con vertido de excedentes, sobre marquesinas en aparcamiento del establecimiento E-Leclerc Miranda, a situar en carretera Bilbao, 0 Matilla. Referencia catastral 4071301WN0247S0001WB, cuyas características principales son las siguientes:

- Potencia nominal: 340 kW.
- Potencia pico: 407,4 kW.
- Paneles: 1.358. Marca: Jinko Solar, mod. JKM300M-60 H (300 W cada uno).
- Inversores: 7 (5 de marca: Huawei, mod. SUN 2000-60 KTL-M0 y 2 Huawei, mod. SUN-2000-20 KTLM).
- Derivación individual de 140 m con conductor RZ-1AI 0,6/1 kV y sección de 240 mm².

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 4 de abril de 2019.

El Delegado Territorial,
Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso